

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

610. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CAM. PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2022-2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2022-2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200094 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Asamblea
Número	-
Fecha	10/06/2022
Entidad:	MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL
Fecha de formalización:	24/06/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 27 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2022-2023.

DE UNA PARTE, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

3. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del *Marco estratégico de cooperación europea en educación y formación 2021-2030*. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado. De ahí la importancia de este convenio y el objetivo de intentar reducir con las actuaciones que en este se prevén.

4. Asimismo, la Agenda 2030 prevé como su objetivo 4.5 la eliminación de las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables.

5. En relación con el abandono escolar, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

6. A fin de prevenir el abandono educativo en formación profesional y que la escolarización en educación básica no sea una mera reincorporación o "retención" de alumnado en el aula, sino que vaya aparejada a garantías de éxito, se ha de tener en consideración a un sector de la población que no ha logrado una escolarización ordinaria exitosa, debido a sus dificultades personales o sociales.

7. Se ha de tener en cuenta, como integrantes de este sector poblacional, a inmigrantes menores no acompañados, jóvenes víctimas de violencia de género y, en general, a colectivos desfavorecidos en riesgo de exclusión social; pero también, se ha de considerar a jóvenes que no centran su futuro personal o profesional, desorientados, sin saber cómo quieren enfocar su vida, que aun habiendo tenido oportunidades y habiendo proseguido estudios postobligatorios, sienten haberse equivocado y contemplan abandonar. Tampoco hay que olvidar al alumnado escolarizado, presente en el aula pero mentalmente desconectado, sin interés por la vía académica o profesional.

8. Por esta razón es necesaria la puesta en marcha de un programa que, mediante técnicas preparatorias, lleve a cabo un coaching actitudinal para que el regreso o la incorporación al sistema educativo, de este núcleo poblacional, sea exitoso. Con esta intervención se pretende transformar el estado de inacción, estancamiento, apatía o desencanto en el que se pueden encontrar estos colectivos y despertar en ellos la inquietud e interés hacia la participación activa en la sociedad y la incorporación al mundo laboral. Se busca convertirlos en jóvenes proactivos con un aumento de su autoestima, crecimiento personal y capacidad para decidir razonadamente sobre su futuro.

9. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta

educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

10. El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española.

11. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

12. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto:

1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezca escolarizado de forma regular y pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.
3. Combatir el absentismo escolar a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado más desaventado en la Ciudad de Melilla.

Segunda.- Ejecución

En ejecución del presente convenio se desarrollarán un "Programa de actividades" y un "Programa de formación" y se mantendrá una "Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano". Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.

Dentro de dichos programas se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio, que no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

A) Programa de actividades

El "Programa de actividades" tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades con carácter prioritario:

A.1) Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo

A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:

1. La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de casos de menores no escolarizados, así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.
2. La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
3. La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias. Se prestará especial atención a la prevención de la violencia contra la mujer y la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
4. La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el ciberacoso producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por Técnicos Superiores en Integración Social y un/a Graduado/a en Educación Social, sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio

de inspección educativa, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

A.2) Plan de refuerzo de la competencia lectora

Dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa, en horario extraescolar, de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo. La Ciudad de Melilla destinará a este Plan los Auxiliares de Biblioteca necesarios.

A.3) Plan de apoyo socioeducativo

Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un "Plan de apoyo socioeducativo" dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

Incluirá, por un lado, actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades de educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte, ajedrez, campamentos de idiomas en verano o aulas taller de la naturaleza.

Por otro lado, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas, y para la colaboración en la atención de los comedores sociales.

En este caso, la Ciudad de Melilla pondrá a disposición de los centros personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial, con la debida antelación, de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

B) Programa de formación

El Programa de formación trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir competencia y formación de iniciación profesional que les permita:

- a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo y/o productivo.
- b) Despertar inquietudes e intereses en jóvenes a fin de atraerlos a la formación.
- c) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o para facilitar su incorporación a un título de Formación Profesional Básica en régimen de enseñanza de adultos.
- d) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá asimismo ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

B.1) Plan de alfabetización e inmersión lingüística en castellano

Dentro de este plan se distinguen dos grupos de actuaciones:

a) Plan de alfabetización e inmersión lingüística de adultos: irá dirigido a adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades.

El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de sus destinatarios y será impartida por titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente. El coordinador informará periódicamente a la Comisión de seguimiento sobre los colectivos beneficiarios de este plan justificándose su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas.

b) El Plan de alfabetización e inmersión lingüística a menores: irá dirigido al alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.

Dentro de las actuaciones se recoge la atención a los menores extranjeros no acompañados para los que se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades específicas de estos adolescentes en el aspecto educativo siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículo diseñado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Igualmente se recoge el refuerzo educativo a los niños y niñas del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

Se reforzarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del español como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena integración de estos niños y niñas en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.

B.2) Programas impulso formativo hacia la empleabilidad**a) Programa cambio de perspectiva: "coaching actitudinal"**

Como desarrollo de lo indicado en los puntos 6 a 8 de la exposición de este convenio, las actuaciones incluidas en este programa irán dirigidas a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro, con bajo nivel formativo, en situación de desempleo y desescolarización. Esto es, jóvenes que no están en posesión de una titulación básica o que, aun disponiendo de ella, no han continuado formándose o están próximos a abandonar.

Los programas a desarrollar se organizarán en grupos de doce alumnos como máximo y tendrán una duración de 520 horas lectivas, con una distribución de cinco horas diarias, y estructura modular. Han de contener módulos en los que se dedique al menos una hora diaria a la orientación individual y varias horas para el asesoramiento grupal. De igual modo, se ha de incluir un módulo académico de 120 horas con contenidos dirigidos a la preparación de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional. En la distribución horaria que se realice se destinarán entre 15 y 20 días para visitas a empresas; también se incluirán actividades y encuentros de convivencia entre los destinatarios del programa, y actividades para refrescar las acciones realizadas.

Las propuestas deberán incluir objetivos; cronograma con la secuenciación de acciones que se van a realizar, así como inicio y fin de la actividad; recursos ambientales, materiales y personales que se van a emplear; y detalle del programa formativo, enfocado hacia:

- el tratamiento personalizado, con análisis de la casuística individual de cada participante;
- el desarrollo de la autonomía personal de los participantes, para que se desenvuelvan como ciudadanos activos y autónomos en gestiones de la vida cotidiana, como la obtención de certificado digital, la solicitud de citas informativas en Servicios Sociales, en el Servicio de Empleo, etc.;
- la orientación y tutorización en la búsqueda del talento y la vocación del participante;
- la educación en valores, fomentando su desarrollo personal mediante la autoestima, la asertividad, la autonomía, la tolerancia, la resolución de conflictos, la responsabilidad, etc.;
- una preparación, acorde a las disposiciones normativas vigentes, que permita al participante acceder a ciclos formativos de Formación Profesional;
- la toma de contacto con el mundo laboral al desarrollar una parte de la preparación en un entorno laboral, propiciando así el contacto del alumno con la empresa, incrementando de este modo su capacidad para decidir en qué desea formarse.

La cuantía imputada a estos programas se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales.
- Gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo de la formación o alquiler de instalaciones.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas, para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo, y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en la formación o en actividades de convivencia.
- Gastos de empresas y otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria que incluirá:

- Valoración general de las acciones llevadas a cabo, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del programa, así como las dificultades del mismo con descripción de sus causas.
- Evaluación de los resultados obtenidos.
- Participantes, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o continuación de estudios.
- Adecuación de los recursos educativos utilizados (tanto materiales, ambientales como personales) a lo planificado.

Para la impartición de los módulos se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada.

Se podrán financiar programas hasta alcanzar la cantidad de 160.000 €, siempre que esta aportación, junto con la destinada al apartado B.2.b), no exceda de la distribución indicada para los programas de formación (280.036,25 €) en la cláusula sexta del presente convenio.

b) Programas de iniciación profesional y educativa

Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán "Programas de iniciación profesional y educativa". Estos programas consistirán en la impartición de talleres profesionales y/o en la impartición de formación preparatoria para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

Los talleres profesionales irán dirigidos, preferentemente, a adquirir al menos un certificado de profesionalidad (Nivel 1), conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Los destinatarios serán jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias necesarias.

La formación incluida en los talleres profesionales, por tanto, estará vinculada a certificados de profesionalidad, dirigida al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica o de competencias específicas de un sector para propiciar el acceso al mercado laboral.

Las especificaciones de la formación se expresarán a través de las capacidades y sus correspondientes criterios de evaluación, así como las capacidades que se deban desarrollar en un entorno real de trabajo, el desarrollo de los contenidos que permitan alcanzar dichas capacidades y las orientaciones metodológicas a llevar a cabo.

En esta dirección, las capacidades que deban ser adquiridas en un entorno real de trabajo, se podrán organizar como formación práctica a desarrollar en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.

Las materias en las cuales realizar los talleres profesionales, las determinará la Ciudad de Melilla según sus capacidades de gestión, con el visto bueno de la comisión de seguimiento.

Finalizados los talleres, los participantes recibirán, cuando proceda, certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos de acreditación completa o parcial acumulable a las competencias profesionales adquiridas, en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Por su parte las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional pueden ser consideradas como una medida para el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos por vías no formales e informales, ya que permiten valorar si se poseen los conocimientos suficientes para acceder a los ciclos formativos de Formación Profesional y, en consecuencia, a la posibilidad de cursarlos sin reunir, previamente a la superación de estas pruebas, los requisitos académicos. Teniendo esto en cuenta, y con el fin de facilitar su continuidad en la educación y la formación (especialmente a aquellas personas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación), se considera necesario admitir propuestas dentro de estos "programas de iniciación profesional y educativa", hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, para impartición de formación que proporcione preparación para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

La formación destinada a la preparación para el acceso a ciclos formativos de grado medio contendrá objetivos y contenidos orientados a la adquisición de capacidades relacionadas con diferentes campos profesionales en función de las familias profesionales a las que el participante pretenda acceder a posteriori.

En general, todas las propuestas formativas realizadas en base a los "programas de iniciación profesional y educativa" deberán contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar la adquisición de conocimientos y competencias profesionales. Igualmente, deberán incluir objetivos, cronograma con la secuenciación de acciones a realizar, así como inicio y fin de la actividad, recursos ambientales, materiales y personales a emplear y detalle del programa formativo.

La cuantía imputada a estos programas, tanto a talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas las retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller o formación preparatoria de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas (para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo) y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en el programa.
- Gastos de empresas y otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.

Al terminar el programa se elaborará una memoria de cada uno de los programas realizados, tanto de talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, que incluirá:

- Resumen del desarrollo del taller profesional o formación realizada.
- Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.
- Recursos educativos utilizados, tanto materiales, ambientales como personales, y adecuación a lo planificado.
- Valoración general del taller profesional o formación impartida, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas.

Para la impartición, tanto de los talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada. Los formadores que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de referencia y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Se podrán financiar programas hasta alcanzar la cantidad de 160.000 € siempre que esta aportación, junto con la destinada al apartado B.2.a, no exceda de la distribución indicada para los programas de formación (280.036,25 €) en la cláusula sexta del presente convenio.

B.3) Plan de apoyo a las TIC

El Plan de apoyo a las TIC está dirigido al alumnado que estudia Educación Infantil y Primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo.

A los efectos de que las nuevas tecnologías de la información y comunicación sean una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, este personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socio-económicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas...).

C) Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano

La "Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano" tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el fin de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo. La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. También podrá orientarles en el ámbito profesional. Se dirigirá principalmente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- ☐ Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- ☐ Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, en la Ciudad de Melilla y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio, así como para la orientación profesional.
- ☐ Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y orientación profesional.
- ☐ Realizar un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- ☐ Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- ☐ Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.
- ☐ Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.
- ☐ Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

- ☐ Un graduado en psicopedagogía, psicología o titulación equivalente, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
- ☐ Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, ambos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

Tercera.- Plan de actuaciones e indicadores

A los efectos de determinar las actuaciones descritas en cláusula Segunda, la Comisión de seguimiento descrita en la cláusula Séptima, establecerá al inicio de la vigencia de este convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.

Para ello la Comisión establecerá en dicho plan un listado de objetivos dentro de cada plan de actuaciones, unos resultados medibles de la eficacia de las actuaciones, y unos indicadores que determinen el grado de eficacia de las actuaciones recibidas.

Así mismo, en caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este convenio según lo establecido en la cláusula Novena, apartado A) Vigencia, la Comisión de seguimiento, en base a los resultados del período anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el período siguiente, pudiendo modificar si fuera necesario las previsiones de dicho plan.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros donde se desarrollen las actuaciones.

A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

La dirección técnica del conjunto de las actuaciones convenidas en el presente convenio será responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo designar a una persona responsable que actuará como interlocutor y que se encargará de la coordinación de las mismas y del control del cumplimiento de la jornada por las personas que lleven a cabo las actividades incardinadas en el marco del presente convenio.

La prestación de servicios no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral, funcionarial o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para la realización de las funciones que se le encomiendan, que también podrán efectuarse, en el caso de que así se prevea, mediante la concesión de subvención.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

Realizará un inventario de los recursos materiales amortizables destinados a cada uno de los programas incluidos en el presente convenio, que será incorporado a la memoria general.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

Con el fin de minimizar la brecha digital entre el alumnado vulnerable de la Ciudad que no puede tener acceso a formación "online" al no disponer de recursos para ello, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad colaborará, en la medida de lo posible, con el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportando material informático/telemático (tabletas, tarjetas sim, memorias USB, etc.) para uso por dicho alumnado.

La Ciudad también colaborará para que la documentación aportada pueda cumplir con los requisitos para que el Ministerio pueda solicitar financiación del Fondo Social Europeo.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula sexta.

Quinta.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula sexta.

Sexta.- Financiación

El importe total que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla para dar cumplimiento a todos los compromisos especificados en este convenio supone la cantidad total de 813.667,08 € (ochocientos trece mil seiscientos sesenta y siete euros con ocho céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el ejercicio afectado, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

	Aplic. Presup	2022	2023	Total
Programa de actividades	18.08.322G.451	257.030,00 €	149.934,17 €	406.964,17 €
Actividades Programa de formación B).2	18.05.322B.453	176.865,00 €	103.171,25 €	280.036,25 €
Actividades Programa de formación B).1 y B).3	18.08.322G.451	60.000,00 €	35.000,00 €	95.000,00 €
Unidad de apoyo a la Orientación	18.08.322G.451	20.000,00 €	11.666,66 €	31.666,66 €
Total MEFP		513.895,00 €	299.772,08 €	813.667,08 €

Por su parte, la Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 873.806,99 € (ochocientos setenta y tres mil ochocientos seis euros con noventa y nueve céntimos), distribuidos en 551.878,10 € (quinientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho euros con diez céntimos) en 2022 y 321.928,89 € (trescientos veintiuno mil novecientos veintiocho euros con ochenta y nueve céntimos) en 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/32000/22699, 03/32002/13100 03/32003/13100, y 03/32005/13100 de los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para 2022 y 2023, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Melilla se formalizará en dos fases:

- En diciembre se procederá al pago de las actuaciones realizadas hasta el 30 de noviembre de ese año, y tras las debidas justificaciones de las actuaciones realizadas hasta esa fecha.

- Un segundo pago se efectuará antes de finalizar el mes de julio, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y en todo caso antes de la extinción del convenio por el transcurso de su plazo de vigencia.

La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejería de Educación Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Una Memoria general de actividades, según lo descrito en el Apartado A) de la Cláusula Séptima.
- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos, en aplicación de la 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Seguimiento

A) Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las partes, y tendrá la siguiente composición:

1. La persona que ostente la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como presidente.
2. Una persona representante de la Delegación del Gobierno.
3. La persona que ostente la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue.
4. La persona que ostente la Dirección General de Educación e Igualdad de la Ciudad de Melilla.
5. Una persona representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Una persona representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
7. Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
10. Un Técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que realizará funciones de secretaría de la Comisión.

Para conformar las Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

A.2) Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
2. Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
3. Elaborar el plan de actuaciones.
4. Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
5. Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
6. Vigilar el control de la ejecución del convenio.
7. Determinar cambios en función de las necesidades reales de los compromisos adquiridos
8. Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

B) Subcomisión técnica

La comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una subcomisión técnica, con el fin de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el presente de convenio.

La subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento, atendándose a los criterios de ésta, y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La subcomisión Técnica estará compuesta por:

1. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.
3. La persona encargada de la coordinación del Convenio designada por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Una persona representante de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

C) Memoria General de actividades

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas al final de la vigencia del convenio y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio.

Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla en el desarrollo del presente convenio.

Dicha Memoria General podrá ser la referencia para poder implantar el convenio del período siguiente.

Octava.- Coordinación

A) Coordinador/a del convenio

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Melilla designará a la persona que ostente la Coordinación del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
2. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme.
3. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
4. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de Seguimiento.
5. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
6. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

B) Informes de la coordinación del convenio

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

1. Objetivos, actividades y temporalización.
2. Personal encargado de su ejecución, número, perfil profesional y horas de dedicación.
3. Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
4. Ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, especificando la dotación de recursos materiales y la distribución de los mismos.
5. Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
6. Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este convenio.

Novena.- Vigencia, modificación y extinción

A) Vigencia

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El convenio permanecerá vigente hasta el día 31 de julio de 2023.

Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales, de 1 de agosto a 31 de julio, hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción, según lo previsto en el artículo 49 h), regla 2ª de la citada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Modificación

Según establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá formalizarse por las partes mediante la firma de una adenda al mismo.

C) Extinción

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente, en especial las previstas en el apartado 2º del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto descrito por la letra c) del apartado 2º del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuarse hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las partes si así lo estima conveniente la comisión de vigilancia, control y seguimiento del convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Décima.- Régimen jurídico, naturaleza y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Undécima.- Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla", así como los correspondientes logotipos institucionales.

Para ello, si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto, con la información indicada en el párrafo superior.

Duodécima.- Referencia de género

Todas las referencias contenidas en el presente convenio para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Decimotercera.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA,
Eduardo de Castro González"